

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2017.

ASISTENTES

D. Diego A. Conesa Alcaraz
Sres. Tenientes Alcalde
D^a. M^a. Dolores Guevara Cava
D. Antonio García Hernández
D. Felipe García Provencio
D^a. Alicia Martínez Martínez
D. Antonio José Caja García
D^a Juana Navarro Guillermo
D. Pedro López Robles
Sr. Secretario
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General , para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2017.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de octubre de 2017.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES DE OBRAS.

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

Licencias Urbanísticas.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A J. M. R., DE LICENCIA THU/LU-.../.... PARA EJECUCION DE VIVIENDA Y LOCAL EN CL. ISLA MANILA ESQUINA ISLA CEBÚ.-

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda y local en C/ Isla de Manila, esquina C/ Isla Cebú (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de J. M. R. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto. Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes Alhameña S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 23/10/17, y por el Tesorero Municipal, en fecha 24/10/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable de la Técnico de Administración General, en fecha 27 de octubre de 2017, que en lo que interesa dice:

“...Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las adicionales recogidas en la parte dispositiva del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente”.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a J. M. R. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de

vivienda y local en C/ Isla de Manila, esquina C/ Isla Cebú (Ref. Catastral nº)", de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por Arquitecto. Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes Alhameña S.L.

SEGUNDO.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

***Sexta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Séptima.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Octava.-** “En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

Novena.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Décima.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Undécima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Décimoprimera.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

CUARTO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *La escalera deberá ser modificada a fin de que cumpla lo dispuesto en el art. 181.f del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia: “No se admitirán tramos continuos de escalera que superen los 16 peldaños”.*

Segunda.- *Se depositará fianza por importe de 600 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

QUINTO.- Girar liquidación provisional por importe de 2.646’88 € en concepto de ICIO, y por importe de 475’00 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- Notificar el presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A LA MERCANTIL ELPOZO ALIMENTACIÓN, SA, DE LICENCIA THU/LU-.../.... PARA AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL-ELEVACIÓN SOBRE PLANTA BAJA (REFORMA INTERIOR DE NAVE INDUSTRIAL EXISTENTE DESTINADA A ALMACENAJE) EN AVDA. ANTONIO FUERTES Nº 1.-

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de nave industrial – elevación sobre planta baja (reforma interior de nave industrial existente destinada a almacenaje) con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº),” tramitada a instancias de la mercantil ElPozo Alimentación S.A. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto. Siendo constructor de la misma la mercantil J. Baños Construcciones S.L.

La licencia solicitada ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 23/10/17, y por el Tesorero Municipal, en fecha 24/10/17.

Asimismo figura informe emitido en fecha 24/10/17 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable de las actividades en el municipio del que se desprende que las obras objeto de licencia suponen una reforma interior de las instalaciones que no altera las condiciones de la licencia de actividad de la industria, por lo que no supone modificación de dicha licencia de actividad.

Asimismo ha sido emitido informe favorable de la Técnico de Administración General, en fecha 24/10/2017, que en lo que interesa dice:

“..Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

En el aspecto medioambiental y de actividad de la presente licencia, por imposición de lo dispuesto en el art. 66.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, no se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas. No obstante, según se desprende del informe emitido en

fecha 24/10/17 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable de las actividades en el municipio, las obras objeto de licencia suponen una reforma que no altera las condiciones de la licencia de actividad de la industria, por lo no supone modificación de dicha licencia de actividad.

***Desde el punto de vista medioambiental y de actividad,** las obras objeto de la presente licencia forman parte de la actividad global que se desarrolla en las instalaciones de ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A., que cuenta con licencia de actividad para “Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despice y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”, concedida bajo el número de expediente AC-63/2001 mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04. Dicha actividad cuenta con Autorización Ambiental Integrada tramitada bajo el expte. Nº 2262/07/AU/AI, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada por error material mediante nueva Resolución de fecha 12/08/09.*

Las nuevas obras que pretenden realizarse, según se desprende del informe emitido en fecha 24/10/17 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable de las actividades en el municipio, suponen una reforma que no altera las condiciones de la licencia de actividad de la industria, por lo no supone modificación de dicha licencia de actividad. Todo ello, por aplicación de lo dispuesto para las actividades sometidas a Autorización Ambiental Autonómica en el art. 22 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (según redacción dada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de la región de Murcia, de medidas urgentes para para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas). No resultando exigible, pues, la obligación de resolución conjunta de licencias de actividad y urbanística prevista en el art. 66 de la precitada Ley.

***Desde el punto de vista urbanístico de la cuestión,** se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con el Plan Parcial de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona Industrial El Pozo 10-03: Sector Ampliación El Pozo, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 de la precitada ley regional, Ley 13/15, procede otorgar

licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377), representada por S. S. S. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de nave industrial –elevación sobre planta baja (reforma interior de nave industrial existente destinada a almacenaje) con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto. Siendo constructor de la obra, la mercantil J. Baños Construcciones S.L.

SEGUNDO.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza*

Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

Sexta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Séptima.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Octava.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

Novena.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Décima.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Undécima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Décimoprimer.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real

Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

CUARTO.- Girar la liquidación provisional **3.909,04€** en concepto de ICIO, y de **690,00€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

QUINTO.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Tesorería Municipal y a la Sección de Actividades del Ayuntamiento, a esta última para su constancia en el expediente de actividad tramitado bajo el número de expediente AC-63/2001, referido a la actividad global que se desarrolla en las instalaciones de ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A. (“Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despiece y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”, concedida mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04), que cuenta con Autorización Ambiental Integrada tramitada bajo el expte. Nº 2262/07/AU/AI (Resolución de la Dcción Gral de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada mediante Resolución de fecha 12/08/09).

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Licencias de Puesta en Marcha y Funcionamiento.

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE LA CONCESIÓN DEL ACTA DE PRIMERA COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA PARCIAL, DEL EXPEDIENTE AC ../..., RELATIVO A LA ACTIVIDAD CENTRO LOGÍSTICO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS, CON REFERENCIA CATASTRAL, EN PARAJE LAS RAMBLILLAS, POLÍGONO .. PARCELA ... DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.-

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia acordó en fecha 21/07/2017 conceder licencia de actividad, con referencia AC ../..., a petición de la mercantil PRIMAFRIO S.L. para ejercer la actividad de centro logístico de transporte de productos hortofrutícolas, con emplazamiento en el Paraje Las Ramblillas polígono .. parcela ... de este término municipal, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras que se señalaban en los informes técnicos emitidos al efecto.

Dado que con fecha 13 de febrero de 2017, Don J. E. C. A., en nombre y representación de la mercantil PRIMAFRIO, presentó escrito con número de registro de entrada ../..., mediante el cual adjuntaba certificado final de obra parcial y declaración responsable de primera ocupación de inmuebles de la Fase 1 del Almacén Regulador del Proyecto constructivo de un centro logístico del transporte, así mismo presentaba

copia de la comunicación previa de actuación como entidad colaboradora de la Administración en material de calidad ambiental emitido por la mercantil SGS TECNOS S.A. y solicita el inicio de actividad parcial.

Dado que con fecha 03 de julio de 2017, el Ingeniero Técnico Municipal, ha emitido informe en el que se hace constar que:

Vista la solicitud con fecha de entrada 31 de Mayo de 2017 con número de registro de la mercantil PRIMAFRIO S.L., por la que solicita inicio de la actividad de CENTRO LOGÍSTICO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS mediante la expedición de Acta de Primera Comprobación Administrativa Parcial; realizada visita de comprobación a la industria y estudiada la documentación presentada:

Se comprueba que la solicitud hace referencia a la puesta en marcha de la parte principal de la industria que es la nave-almacén regulador, de almacenamiento y clasificación de productos que ya se encuentra finalizada, a excepción de la parte correspondiente a servicios de personal, vestuarios, aseos, comedor, etc; y con una superficie construida de 14.247,04 m².

El proceso industrial que se pretende poner en marcha es la recepción de producto, almacenamiento temporal bajo condiciones de baja temperatura controlada, clasificación y posterior expedición.

Se comprueba la justificación del cumplimiento de la normativa aplicable a las instalaciones y a los aspectos ambientales que le afecta.

Se comprueba igualmente, que se justifica el cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud adoptadas frente a la interacción de la parte terminada, motivo de esta solicitud, con el resto de las obras en ejecución.

Por todo ello, en cumplimiento del artículo 81 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada; se comprueba que la parte de la actividad terminada se ajusta al proyecto y a la Licencia de Actividad concedida según expediente n° AC-../..., habiendo cumplido las medidas exigidas y habiendo presentado la documentación solicitada.

En cumplimiento del artículo 81 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada procede **informar favorable** la concesión de ACTA DE PRIMERA COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA PARCIAL PARA LA NAVE-ALMACÉN REGULADOR, con las siguientes condiciones:

Este Acta de Primera Comprobación Administrativa Parcial queda condicionada a la terminación del resto de instalaciones y obras autorizadas en la Licencia de Actividad, fijando un plazo máximo hasta el 5 de Noviembre de 2018, pudiendo ser revocada en caso de incumplimiento de este plazo.

Este Acta de Primera Comprobación Administrativa Parcial se informa con independencia del cumplimiento de las condiciones urbanísticas, sanitarias y de cualquier otra normativa sectorial y del ámbito industrial.

Igualmente con fecha 30 de octubre de 2017, la Arquitecta Técnica Municipal, ha emitido informe en el que hace constar que: Que practicada la visita de inspección el día 30 de octubre de 2017 a la actividad con emplazamiento en las Ramblillas, polígono .. parcela ..., para el establecimiento de la actividad de **Centro Logístico de Transporte de Productos Hortofrutícolas**, de la mercantil Primafrío, S.L., cabe señalar lo siguiente:

- Las instalaciones se ubican en suelo no urbanizable inadecuado NUI 29-01, por lo que se ha tramitado la autorización excepcional por interés público.
- Que personada en el lugar se observa que el edificio almacén regulador está terminado.

Las obras de urbanización se encuentran en ejecución así como otras edificaciones, por lo que las obras de urbanización y resto de edificaciones no son objeto de esta acta.

Se comprueba que la edificación terminada se ajusta al proyecto presentado para la concesión de la Licencia de Actividad según expediente AC ../.... .

Procedería informar FAVORABLE el Acta de Primera Comprobación Administrativa Parcial para la nave almacén regulador, condicionada a lo siguiente:

La concesión de esta acta queda condicionada a la terminación del resto de instalaciones y obras de edificación y urbanización autorizadas en la Licencia de Actividad, fijando un plazo máximo hasta el 5 de noviembre de 2018, pudiendo ser revocada en caso de incumplimiento.

En esta acta no se encuentra incluida el resto de edificaciones ni obras de urbanización al encontrarse en ejecución.

Al desarrollar la actividad en un entorno de obras, la dirección facultativa de las mismas deberá realizar la coordinación de actividades en materia de seguridad y salud.

Se deberá cumplir con las condiciones del R.D. 1627/1997, R.D. 486/1997 y demás normativa en materia de seguridad y salud.

Previamente a la concesión del Acta de Primera Comprobación Administrativa total y definitiva deberá presentar la documentación para justificar el cumplimiento de los condicionantes impuestos en autorización excepcional concedida, y en la Autorización emitida por la Demarcación de Carreteras, así como autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura en caso de que proceda el uso del Dominio Público Hidráulico. También deberá presentar la documentación necesaria para la licencia de obras concedida tanto para edificación como urbanización donde se señalen las modificaciones y/o ampliaciones realizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACION APLICABLE.- *Ley 4/2009, de 18 de mayo de Protección Ambiental Integrada, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido aprobado por RD legislativo 781/86, de 18 de Abril; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1.955; ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, y Ordenanza Municipal Reguladora de los instrumentos de intervención sobre actividades en Alhama de Murcia.*

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder el Acta de Primera Comprobación Administrativa parcial para la nave almacén regulador, del centro logístico de transporte de productos hortofrutícolas con emplazamiento en el Paraje las Ramblillas, polígono .. parcela ... de este término municipal referencia catastral, a la mercantil PRIMAFRIO S.L., en base a los informes emitidos por el Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La mercantil PRIMAFRIO S.L, deberá cumplir con las medidas correctoras señaladas en los informes técnicos emitidos por el Ingeniero y Arquitecta Técnica Municipal de fecha 3 de julio y 30 de octubre de 2017, arriba referenciado.

TERCERO.- La mercantil PRIMAFRIO S.L. deberá abonar el importe de las tasas que provisionalmente asciende a la cantidad de 231,60, en base a lo establecido en el artículo 5.c1.b) de la Ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Municipales.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la mercantil PRIMAFRIO S.L. haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan.

QUINTO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos subsiguientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº/..., recibido con fecha 18 de octubre, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia. Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Contencioso Administrativo **Procedimiento Ordinario .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PERÚ, contra resolución de esta Administración de fecha 26 de abril de 2017 dictada en expediente AJMO 2604, sobre LICENCIA DE ACTIVIDAD, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 48 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la LJ.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- **Remitir** al Juzgado Núm.2 de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado que dio lugar al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto a instancia de LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PERU contra este Ayuntamiento, sobre LICENCIA DE ACTIVIDAD, expediente AJMO 2604.

2º.- **Personarse** este Ayuntamiento en el **Procedimiento Ordinario nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, a instancia de LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PERU.

3º.- **Nombrar** como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

4º.- **Comunicar** el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el expediente administrativo a que se refiere el Procedimiento Ordinario/....., **a los efectos de su debida remisión al Juzgado competente.**

5º.- **Emplazar** a los interesados en este procedimiento por parte de la unidad administrativa que ha tramitado el expediente, teniendo en cuenta lo que de él se deduzca con respecto a los interesados que deban ser emplazados, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de LJCA. La cumplimentación de estos emplazamientos deberá ser remitida asimismo al Juzgado competente con el expediente administrativo.

6º.- **Facultar** al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de octubre del 2017.**

Se deja sobre la mesa para un mejor estudio, y en su caso incorporar nuevos informes.

c) Visto el escrito con registro nº/.. con fecha 19 de octubre, presentado por M. D. G. R. con NIF nº, en representación de CEPEP, S.L. con CIF. B-73206476 con domicilio en C/ Doctor A. Mesa del Castillo, nº 1 7º I, 30011-Murcia, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 2.245'00 euros depositó para garantizar la correcta prestación del servicio de Ayuda a Domicilio que le había sido adjudicado según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 08 de agosto de 2013.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe de la Trabajadora Social municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a CEPEP, S.L., la fianza en **Aval bancario**, que por importe de 2.245'00 euros depositó para responder del desarrollo del contrato antes referenciado,

2º.- Que se notifique a la empresa interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) **CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS “PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO EN LA ZONA DE OCIO DE LA URBANIZACIÓN LA ISLA EN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 3 de las obras “Proyecto Ejecución Modificado en la Zona de Ocio de la Urbanización “La Isla” en Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director de Obras, cuyo importe asciende a la cantidad de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (63.830’78) IVA incluido; y que han sido realizadas por UTE URBANIZACIÓN LA ISLA (ALHAMADE MURCIA) con C.I.F.: U-73958068.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 3 de las obras “Proyecto de Ejecución Modificado en la Zona de Ocio de La Urbanización “La Isla” en Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director de Obras, cuyo importe asciende a la cantidad de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (63.830’78) IVA incluido; y que han sido realizadas por UTE URBANIZACIÓN LA ISLA (ALHAMADE MURCIA) con C.I.F.: U-73958068.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

b) CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SECTORIZACIÓN EN URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 4 de las obras “Construcción de Redes de Distribución de Agua Potable y Sectorización en Urbanización Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero Civil, cuyo importe asciende a la cantidad de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.535,07 €) IVA incluido; y que han sido realizadas por PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.L. con C.I.F.: B-73730228.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 4 de las obras “Construcción de Redes de Distribución de Agua Potable y Sectorización en Urbanización Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero Civil, cuyo importe asciende a la cantidad de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.535,07 €) IVA incluido; y que han sido realizadas por PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.L. con C.I.F.: B-73730228.

2º.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CARM, A TRAVÉS DEL IMAS, LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE MURCIA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales, en la que se dice: La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades nos ha facilitado el CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE MURCIA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA **PARA REGULAR LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS EN EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNOS CERRADOS DE COMUNICACIÓN.**

El Objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en los que participan en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social e intercambio electrónico de datos y documentación, en entornos cerrados de comunicación. Estos procedimientos son los relativos al reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el reconocimiento de la Renta Básica de Inserción y todos aquellos procedimientos competencia del IMAS en los que participan los trabajadores de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público regula la forma en que se relacionaran las Administraciones públicas entre si, y entre otros el artículo 44 dispone que **“cuando los participantes en las comunicaciones de documentos electrónicos pertenezcan a distintas Administraciones** (como es, en el presente caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia) **las condiciones y garantías que han de regir en la emisión y trasmisión de**

los documentos electrónicos se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas”.

El Convenio Tipo facilitado por el IMAS y el Informe de Necesidad que se adjuntan recogen las Cláusulas del convenio: objeto, condición previa a la suscripción, compromisos de las partes firmantes, régimen económico (no comporta obligaciones económicas), comisión de seguimiento, vigencia y prórroga (4 años a partir del día de su firma), modificación, causas de extinción, consecuencias aplicables en caso de incumplimiento, régimen jurídico, jurisdicción competente y transparencia y acceso a la información pública.

La participación y colaboración que presta el Centro de Servicios Sociales de Alhama de Murcia en la instrucción y tramitación de procedimientos en materia de Servicios Sociales de competencia del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), **justifica** la necesidad de suscribir este Convenio para regular las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales y del intercambio electrónico de esos datos en entornos cerrados de comunicación.

Es por ello, que **el Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local** la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1.- Aprobar el compromiso correspondiente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia en cuanto a las obligaciones recogidas en la cláusula tercera del texto de borrador de convenio.

2.- Autorizar la suscripción del Convenio de colaboración tipo entre la CARM, a través del IMAS y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y autorizar su tramitación. Todo ello según borrador que se adjunta.

3.- Remitir a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en concreto al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), certificación de los acuerdos adoptados, así como comunicar los mismos a la trabajadora social municipal, a los efectos oportunos.

4.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del convenio y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE SOLICITUD DE DECLARACION DE INTERÉS PÚBLICO PARA

“AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE CENTRO DE MANIPULACIÓN HORTOFRUTÍCOLA EXISTENTE EN FINCA SITA EN LAS FLOTAS”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../..., para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de instalaciones de Centro de Manipulación Hortofrutícola existente en finca sita en Las Flotas (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº -que también abarca la parcela catastral nº-)”, tramitada a instancias de la mercantil Kettle Produce España S.L. (C.I.F. nº B-73254898), representado por G. L. S. (N.I.F. nº).

Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por la Ingeniero Técnico Agrícola P. S. L. Asimismo se acompaña Anexo justificativo del interés público de la instalación, a los efectos de obtener la correspondiente Declaración de Interés Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 104 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se ha sometido a exposición pública por plazo de veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 206, de fecha 06/09/17.

Se ha emitido informe por el Responsable del Registro General del Ayuntamiento en fecha 05/10/17, según el cual no hay constancia de que se haya presentado alegación alguna durante dicho plazo de exposición pública.

Se ha emitido informe en fecha 17/08/17 por la Técnico de Administración General Municipal, según el cual:

“.../...

La parcela donde se pretende la realización de las obras que albergarán la actividad pretendida objeto de expediente, y para las cuales se solicita la Declaración de Interés Público, aparece clasificado urbanísticamente en el Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia como Suelo No Urbanizable Inadecuado, en el cual el art. 95 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y los arts. 196, 199, 226, 227, 233 y 234 del mencionado Plan General, exigen preceptivamente la previa autorización excepcional de la Administración Regional para las actuaciones de Interés Público.

Dicha autorización excepcional podrá otorgarse a las actuaciones específicas de interés público definidas en el art. 101.4 de la misma Ley regional 13/15: construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos, establecimientos turísticos y

comerciales, actividades industriales y productivas, e instalaciones de depósito y aparcamientos al aire libre de gran extensión.

Debiendo justificarse su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolverse asimismo adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio del paisaje.

En la documentación presentada habrá de quedar justificado el cumplimiento de todos los requisitos recogidos en los preceptos anteriores, y entre ellos, y adicionalmente a lo establecido en la ley regional del suelo:

a) Que se trate de actividades ligadas al aprovechamiento de recursos primarios, agrícolas, extractivos o que por su naturaleza exijan una localización aislada o una ubicación concreta.

b) Que se incorporen las medidas necesarias para evitar el deterioro del medio, como consecuencia de la actividad.

c) Que se localicen con criterios de mínimo impacto sobre el paisaje y el medio ambiente.

d) Así como todas las condiciones específicas recogidas en los párrafos B, C y D de los arts. 199 y 234 del Plan General.

El procedimiento de tramitación de la autorización previa de la Administración Regional precisa para poder conceder la licencia de obras solicitada es el fijado en el art. 104 de la Ley 13/15: se inicia en el Ayuntamiento con la documentación necesaria en los términos anteriores; el Ayuntamiento lo someterá a exposición pública como mínimo durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizada la cual remitirá el expediente completo, debidamente informado por la corporación a la Comunidad Autónoma, que recabarán los informes necesarios para su justificación.

Procede, pues, previo sometimiento a exposición pública en los términos antedichos, y emisión de informe técnico favorable en cuanto a los requisitos exigibles, y a las alegaciones presentadas (en su caso), la remisión del expediente completo, debidamente informado por la Junta de Gobierno Local, a la Comunidad Autónoma.

.../...

Se ha emitido informe en fecha 24/10/17 por la Arquitecta Municipal, según el cual:

“.../...”

*La finca se sitúa de acuerdo al PGMO de Alhama de Murcia, en **Suelo No Urbanizable Inadecuado NUI 30-03**.*

De acuerdo al artículo 226.4, en Suelo No Urbanizable Inadecuado podrán realizarse entre otros usos, actividades específicas de interés público entre las que se cuentan Actividades industriales y productivas, previa obtención de la preceptiva autorización de la Administración regional, y una vez concedida la licencia municipal para la edificación.

El 20 de abril de 2008 se concedió Licencia de Obras para la construcción de un Centro de Manipulación Hortofrutícola y el 22 de octubre de 2014 se concedió Licencia Urbanística para legalización y ampliación de las edificaciones con una superficie de 6.644 m2, previamente declaradas de utilidad pública.

Esta ampliación describe las obras necesarias para ampliar las naves industriales en 588,54 m2, así como la ejecución de la ampliación de solera de hormigón armada en el exterior de 403 m2.

Se justifica el cumplimiento del PGMO (Artículo 233. Condiciones para la implantación de actividades industriales y productivas)

Trámite realizado: exposición pública en BORM del 6 de septiembre de 2017. No se han presentado alegaciones en el plazo establecido.

De acuerdo al artículo 95.2 LOTURM, procede REMITIR el expediente completo a la Dirección General de Ordenación del Territorio para su autorización excepcional como actuación específica de interés público.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud de autorización excepcional como actuación de interés público (IP-01/17) de la “Ampliación de instalaciones de Centro de Manipulación Hortofrutícola existente en finca sita en Las Flotas (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº -que también abarca la parcela catastral nº-)”, tramitada a instancias de la mercantil Kettle Produce España S.L. (C.I.F. nº B-73254898), representada por G. L. S. (N.I.F. nº), conforme al Proyecto y documentación suscritos por la Ingeniero Técnico

Agrícola P. S. L.. Ampliación consistente en ampliación de naves industriales en 588,54 m² y ampliación de solera de hormigón armada en el exterior de 403 m².

SEGUNDO.- Remitir copia del expediente completo a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Notificar el presente a la mercantil interesada.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de Alcaldía de personarse este ayuntamiento en el Procedimiento Diligencias Previas Procedimiento Abreviado .../...., la Propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías de aprobar expediente de contratación mixta de suministro y servicios para la implantación de la aplicación EDICTA y la Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación de Felicitar al alumno del IES “Valle de Leiva” P. L. C. por haber obtenido el premio extraordinario de bachillerato en la convocatoria de 2017.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

c) PROPUESTA DE ALCALDIA DE PERSONARSE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DILIGENCIAS PREVIAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° .../.... .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por parte del Juzgado de Instrucción nº 1 de Totana, se siguen Diligencias Previas Procedimiento abreviado nº .../...., por delito de robo con fuerza contra J. J. S. S.. Se trata de un delito cometido en las instalaciones del Complejo Deportivo Bajo Guadalentín de Alhama de Murcia.

El conserje del centro municipal, Don B. M., fue quien presentó la denuncia ante la Guardia Civil. Ha sido citado el próximo día 06/11/2017.

Como consecuencia del robo se produjeron desperfectos en una puerta del Complejo que, una vez reparada la puerta, han ascendido a la cantidad de 272,25 €, según factura de reparación que se adjunta.

Así, para poder reclamar los daños producidos al patrimonio municipal, es preciso que este ayuntamiento se persone en el procedimiento judicial y reclame los perjuicios sufridos.

Por lo anterior y en mi calidad de Alcalde, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Personarse este ayuntamiento en el Procedimiento Diligencias Previas Procedimiento abreviado nº .../....., que se siguen en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Totana, contra J. J. S. S., reclamando los perjuicios sufridos en el patrimonio municipal por este acto delictivo.

Segundo.- Nombrar como representantes de este ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., Don F. G. F. y a la mercantil LEMUX abogados SLP, para que asuman la defensa y representación de los intereses del ayuntamiento, trasladándose a estos letrados los documentos de los que disponga el ayuntamiento sobre este asunto.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para todo lo que requiera la ejecución de estos Acuerdos.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA APLICACIÓN “EDICTA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2017, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base un solo aspecto de negociación (precio) y tramitación ordinaria, del contrato de **suministro e instalación de una aplicación cuya misión es la gestión del proceso de aprobación, por los órganos de resolución correspondientes, de las propuestas de resolución que realizan las unidades gestoras, demanda formalizada por el Departamento de Secretaría General (EDICTA).** Habida cuenta la necesidad de integración con las aplicaciones de expediente electrónico, registro, factura electrónica y demás con las que se trabaja en la actualidad en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia es necesario contratar con la empresa *T-System Iberia SA* por lo que solo se puede negociar con esta empresa.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 52.892,56 € (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO) de Base Imponible, más la cantidad de 11.107,44 € (ONCE MIL CIENTO SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), en concepto de 21% de IVA, a la baja.

Por todo lo anteriormente expuesto, es necesario iniciar un procedimiento de adjudicación de este contrato mixto de suministro y servicios en forma de procedimiento negociado sin publicidad, con base en un solo aspecto de negociación (precio) y en su modalidad de tramitación ORDINARIA, pero en este procedimiento y por las razones antes expuestas, sólo se podrá negociar con la mercantil T-Systems Iberia, S.A.

Es por lo anterior que, una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria, y en un solo criterio de negociación (precio), del contrato de **suministro e instalación de una aplicación cuya misión es la gestión del proceso de aprobación, por los órganos de resolución correspondientes, de las propuestas de resolución que realizan las unidades gestoras, demanda formalizada por el Departamento de Secretaría General (EDICTA)**, con un plazo para el suministro hasta final del ejercicio 2017 y para la instalación, implementación y formación hasta mitad de ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, siendo el precio máximo anual de 52.892,56 € (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO) de Base Imponible, más la cantidad de 11.107,44 € (ONCE MIL CIENTO SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), a la baja.

CUARTO.- Cursar invitación UNICAMENTE a la mercantil T-Systems Iberia, S.A para que, en su caso, presente oferta, para poder formalizar el correspondiente contrato, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE FELICITAR AL ALUMNO DEL IES “VALLE DE LEIVA”, P. L. C. POR HABER OBTENIDO EL PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO EN LA CONVOCATORIA 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Educación, en la que se dice: El alumno de 2º curso de Bachillerato P. L. C. del Instituto Valle de Leiva de Alhama de Murcia ha sido galardonado con el Premio Extraordinario de Bachillerato en la convocatoria de 2017, con una nota media de Bachillerato de 9,97. Tener una media en el bachillerato igual o superior al 8,75 y sacar una de las veinte mejores notas en una prueba compuesta por tres exámenes. Son los requisitos para obtener el premio extraordinario de bachillerato, requisito que ha superado con creces el alumno Pablo López Cánovas.

La concesión de dichos premios al alumnado de nuestra Región supone el reconocimiento a la trayectoria académica y al esfuerzo, trabajo y dedicación por haber cursado y finalizado, con excelente aprovechamiento, cualquiera de las modalidades del Bachillerato establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE) y haber sido seleccionado en los procesos convocados por la Consejería competente en materia de educación a tal efecto.

Es importante destacar no solo la excelencia del alumno galardonado sino también la estupenda labor realizada por el profesorado del instituto Valle de Leiva.

Por todo lo expuesto la Concejala que suscribe proponen a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Felicitar al alumno P. L. C. del IES Valle de Leiva y al centro por haber obtenido uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la convocatoria de 2017.

2º.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y un minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.